

REGLAMENTO PARA EL II CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º (sede y fecha). El II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional se celebrará en la ciudad de México, del 8 al 11 de julio de 1980, bajo el patrocinio del Instituto de Investigaciones Jurídicas y con la colaboración del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Artículo 2º (organización). La preparación del congreso correrá a cargo de un comité organizador, del cual se ha dado noticia en este documento.

Artículo 3º (funcionamiento). La mesa directiva del congreso estará integrada por un presidente, tres vicepresidentes, un secretario y tres vocales.

Los acuerdos de la mesa directiva se tomarán por mayoría y, en caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del presidente del congreso.

Artículo 4º (congresistas). Los congresistas serán ordinarios y especiales.

Los congresistas ordinarios podrán ser de dos clases: titulares y observadores.

Serán congresistas titulares:

- a) Los profesores de derecho constitucional de las universidades de Iberoamérica que participen en el congreso.
- b) Los miembros del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM que participen en el congreso.
- c) Los profesores de otras universidades especialmente invitados por la comisión organizadora.
- d) Los representantes de las asociaciones jurídicas que hayan sido invitados por la comisión organizadora.

Serán congresistas observadores las personas no incluidas en la categoría de titulares que deseen asistir a las sesiones.

Los congresistas titulares tendrán voz y voto conforme al inciso a) del artículo 11. Los observadores sólo tendrán derecho a voz.

Los congresistas especiales son aquellas personas que en virtud de su prestigio como profesores y autores de derecho constitucional, se han hecho merecedores de esa distinción por parte de la comisión organizadora. Los congresistas especiales tendrán los mismos derechos que los titulares.

Artículo 5º (distintivos). La mesa directiva determinará los distintivos para las diversas categorías de congresistas. Su uso será obligatorio en las sesiones y en todo los actos del congreso.

Artículo 6º (programa). Información posterior se distribuirá oportunamente entre los congresistas y comprenderá, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Relación de congresistas (ordinarios y especiales);
- b) Lista de ponentes;
- c) Relación de ponencias y comunicaciones;
- d) Fechas, horarios y locales de las sesiones, así como de los actos y ceremonias del congreso.

Artículo 7º (temario). El presente congreso comprenderá los siguientes temas: 1. Partidos políticos y sistemas electorales; 2. Características constitucionales para la determinación de un sistema democrático; 3. Desarrollo constitucional en Iberoamérica (1975-1980).

Artículo 8º (trabajos). La extensión de las ponencias no deberá ser menor de quince ni mayor de cuarenta hojas mecanografiadas (cuartillas), escritas por una sola cara, a renglón abierto. Las ponencias deberán estar en poder del comité organizador, en número de dos ejemplares, antes del 15 de junio de 1980.

El comité organizador no se compromete a reproducir las ponencias que lleguen después del 15 de junio de 1980. Las ponencias que se reciban con posterioridad sólo se repartirán entre los congresistas si los autores entregan al comité organizador cien ejemplares impresos o mimeografiados. Las ponencias deberán ir

REGLAMENTO

13

acompañadas de una síntesis de conclusiones no mayor de dos cuartillas.

Artículo 9º (sesiones). Las sesiones se dividirán en preparatoria, solemnes y de comisiones.

La sesión preparatoria se efectuará el 8 de julio de 1980 a las 9:00 horas y tendrá como objeto designar la mesa directiva del congreso, inscripción de los congresistas, reparto de invitaciones y programas y la formación de las mesas de trabajo para las tres comisiones.

Las sesiones solemnes serán de inauguración y de clausura.

En las sesiones de comisiones se conocerán la ponencias escritas que se hayan recibido y el intercambio de opiniones sobre ellas.

Artículo 10. En cada comisión de trabajo el presidente concederá la palabra a cada ponente, en orden alfabético, por un máximo de quince minutos, con el objeto de que exponga una síntesis de su trabajo.

Una vez terminada la exposición de las ponencias, los ponentes y los congresistas podrán intercambiar opiniones. La presidencia inscribirá a los participantes en dicho intercambio de opiniones en el orden en que hayan pedido la palabra, para una intervención que no excederá de ocho minutos.

Quedan prohibidas las interrupciones y las mociones de orden.

El secretario de cada comisión formulará un resumen objetivo de las principales ideas y del debate, y en la última sesión de la comisión se pondrá a consideración de los ponentes dicha relación para que manifiesten si están de acuerdo con lo que respecta a su ponencia y a su intervención.

Artículo 11. En la sesión del viernes 11 de julio, que se celebrará a las 17:00 horas, se darán a conocer las relaciones de las tres comisiones, así como las conclusiones que contengan dichos documentos. Las conclusiones de cada comisión serán votadas por los congresistas titulares que laboraron en la misma y éstas ya no serán objeto de discusión en la sesión plenaria de información.

Artículo 12. En cada comisión funcionará una mesa de trabajo. La mesa tendrá a su frente un presidente de debates que encauzará éstos; dos vicepresidentes que auxiliarán y sustituirán en su

caso, al presidente, y un secretario, quien levantará las actas de las sesiones y redactará el documento que contenga las síntesis de las ponencias. Estos nombramientos serán realizados por la mesa directiva del congreso entre los señores ponentes.

Artículo 13 (publicación de los trabajos y deliberaciones). Terminado el congreso, el comité organizador cuidará de la publicación de los trabajos presentados.

Todos los trabajos, para su publicación, serán sometidos al consejo de redacción designado por el comité organizador.

Artículo 14. La memoria del congreso incluirá la lista de miembros honorarios, invitados especiales y congresistas; el reglamento y el programa definitivo, los discursos de apertura y de clausura; las ponencias, los informes y las comunicaciones que el consejo de redacción juzgue dignas de publicarse.

Artículo 15. (disposiciones generales). La responsabilidad por las opiniones sustentadas en los trabajos incumbe a sus autores. Sólo las conclusiones aprobadas en las diferentes sesiones de trabajo, leídas en la clausura, será la opinión del congreso.

Artículo 16. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la mesa de trabajo correspondiente o por la mesa directiva del congreso, según el caso.

Si circunstancias imprevistas obligasen a cambiar la fecha del congreso o a modificar algún artículo de este reglamento, el comité organizador lo comunicará cuanto antes a las personas interesadas.